

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 25 de noviembre de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso pasa a resolver liquidación de costas, así mismo se pone en conocimiento que por secretaria se efectuó la revisión de la liquidación del crédito aportada y el resultado fue acorde a la presentada por la parte demandante. Sírvase proveer.

Carla Alejandra Llano

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**

La Dorada, Caldas, veinticinco (25) de noviembre de 2021

Vista la constancia secretarial que antecede, en la presente demanda ejecutiva promovida a través de endosatario al cobro judicial por ASTRID CAROLINA GONZALEZ, en contra de MARIO ARISTIZABAL RAMIREZ y GLORIA MIREYA NUÑEZ PARGA, el Despacho fija como agencias en derecho la suma de \$ 1.317.878,54 m/cte.

NOTIFÍQUESE

Diana Maria Zuluaga Giraldo

**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA - CDS - EFECTUA A CONTINUACIÓN LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA:

COSTAS		
Agencias en derecho		\$ 1.317.878,54
Total gastos del proceso- Notificación		\$ 7.000
Total liquidación costas		\$ 1.324.878,54

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 25 de noviembre de 2021. A Despacho enterando el valor de la anterior liquidación de costas. Sirvase proveer.

Carla Alejandra Llano

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**

La Dorada, Caldas, veinticinco (25) de noviembre de 2021

La anterior liquidación de costas se aprueba de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Contra el presente auto proceden los recursos de ley.

En cuanto a la liquidación del crédito aportada por la parte actora, se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada por los demandados dentro del término de traslado ni por parte del Juzgado fue objeto de modificación, se procede a aprobarla según lo establece el art. 446 numeral 3º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Diana Maria Zuluaga Giraldo
**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 197 del 26 de noviembre de 2021

Arnulfo Iovar Torres
**ARNULFO IOVAR TORRES
SECRETARIO**